

Asesoría General de Gobierno

Decreto TyRH. - HP. N° 1960
AUTORIZASE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS A SUSCRIBIR EL
CONVENIO CON LA CAJA DE CREDITOS MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-913307-CAT-RHGP# MTRH iniciado por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, solicita código de descuento de la «Caja de Crédito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 04, obra Nota N° NO-2021-00913654- CAT-RHGP#MTRH de fecha 18 de Agosto de 2021 de la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, informando acerca de la solicitud de código de descuento peticionada por el intendente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca Dr. Gustavo Saadi con el objeto de que los agentes del estado provincial puedan acceder a créditos de la Caja de Crédito Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 5905/14.

Que a orden 05/06, obran Copias Digitalizadas N°COPDI-2021-00914644-CAT-RHGP#MTRH yCOPDI-2021-00914660-CAT-RHGP#MTRH de fecha 18 de Agosto de 2021, por las cuales se adjunta la siguiente documentación: fotocopia de D.N.I. del Señor Intendente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Dr. Gustavo Arturo Saadi, copia de Decreto S.G.C. N° 01 de fecha 06 de Diciembre de 2019 de toma de posesión del cargo de Intendente, copia de Acta N° 2073 de la Escribanía de Gobierno Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2019 y copia de Ordenanza N° 5905/14 de creación de la Caja de Crédito Municipal.

Que a orden 07, se adjunta en Copia Digitalizada N°COPDI-2021-00914674-CAT-RHGP#MTRH de fecha 18 de Agosto de 2021, copia de la Resolución N° 003/2016 del Directorio de la Caja de Crédito Municipal, por el cual se aprueba el Reglamento General de Préstamos Personales y de Micro Créditos de la Caja de Crédito Municipal.

Que por el citado Convenio, el Gobierno de la Provincia de Catamarca a través del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos efectuará los descuentos de los haberes de los empleados públicos de la Administración Pública de la Provincia, a los beneficiarios, de los créditos personales otorgados por la Caja de Crédito Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca. A los efectos de practicar los descuentos correspondientes, la Caja de Crédito Municipal remitirá mensualmente en soporte magnético y papel, la información referente a los beneficiarios, altas, bajas y/o modificaciones correspondientes, conforme al formato que indiquen los organismos liquidadores, debiendo suministrar la información a efectos de practicar los descuentos, hasta el día quince (15) de cada mes.

Que asimismo, en la cláusula séptima del mencionado Convenio, expresa que la Caja de Crédito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca asume la total responsabilidad civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los empleados por aplicación de este Convenio, comprometiéndose a mantener indemne a el Gobierno de la Provincia de los reclamos que pudieran realizar aquellos beneficiarios, sus derechohabientes y/o terceros.

Que a orden 09, obra Dictamen N° IF-2021 -00940316-C AT-DPALT#MTRH de fecha 20 de Agosto de 2021, de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, manifestando que en razón del objeto del Convenio suscripto para practicar sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, cuya finalidad es asegurar la operatoria de los préstamos personales y microcréditos otorgados por la Caja de Crédito Municipal a los Empleados Públicos Provinciales, que se observa que posee, en sí, un fin de asistencia financiera a los agentes evitando la usura social. Asimismo, la finalidad del convenio a suscribirse por las partes condiciona, a que la operatoria realizada entre el Municipio y los agentes obedezca a los fines consagrados en la reglamentación aprobado por Resolución N° 003/2016, por lo que además resulta fundamental que, al momento de suministrar la información periódica necesaria, se deberá describir el concepto por el cual se otorga el préstamo respectivo. Además, agrega que en el presente Convenio se deja expresamente establecido que dado que los descuentos se practican en base a la información suministrada por la Municipalidad, el Gobierno Provincial no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto del descuento y en consecuencia, no podrá reclamarse resarcimiento alguno por los daños que a la misma, los beneficiarios y/o a terceros puedan eventualmente ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere (Cláusula Sexta). Agrega, que si bien los Municipios no se encuentran enunciados en el Decreto N° 637/12; no obstante el Convenio suscripto se realiza conforme a las facultades constitucionales del Artículo 149° otorgadas al Poder Ejecutivo Provincial y el Artículo 252° atribuciones del Gobierno Municipal establecidas en la Constitución Provincial. Por último concluye que, de acuerdo a lo expuesto, considera procedente la continuidad del dictado del instrumento legal mediante la cual se autoriza por parte del Poder Ejecutivo el Convenio a suscribir, entre el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Que a orden 15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01054158-CAT-AGG de fecha 31 de Agosto de 2021, manifestando que el presente trámite se enmarca en el «Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Provincial «aprobado por Decreto Acuerdo N° 1299/06 y su modificatorio D.A. 637/12, y en el primer instrumento se aprueban dos Anexos: Anexo I aprueba el Régimen de Deducción de Haberes (el cual se modifica por Anexo I del Decreto 637/12) y en el Anexo II se aprueba el Convenio Base, siendo la motivación del dictado de estos instrumentos. El Decreto Acuerdo N° 1299/2.006 aprueba el régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Provincial, incluyendo la concesión y el uso de códigos de descuentos a favor de distintas entidades, y para adecuarlo al marco de las políticas económicas y sociales se dictó el Decreto 637/12 en miras a la protección de los trabajadores, de inclusión del desprotegido, y de férrea aplicación del principio de igualdad social que facilite el acceso al crédito y evite el abuso en las ayudas económicas mutuales, que ocasiona un marcado deterioro en los haberes, y afecta en términos sustanciales el derecho de propiedad, en cuanto a la libre disponibilidad de las remuneraciones, convirtiendo a los trabajadores en esclavos del sistema. Agrega que es función del Estado garantizar que los ingresos remuneratorios no se vean afectados por descuentos excesivos y hasta indebidos por reflejar graves abusos de derecho, y que los desbaraten hasta inclusive en su contenido y naturaleza alimentaria; al regular el

Estado el sistema su objetivo debe ser el cuidado y la custodia de derechos elementales del agente, en el concepto axial de cómo deben comprenderse los Derechos Humanos, esto es, el acceso al crédito del agente, como un beneficio y no como perjuicio. Que por lo tanto se estima razonable implementar un tope para la tasa de recuperación de las ayudas económicas mutuales y un tope para los descuentos sobre el haber mensual neto de la prestación. A su vez, en el Decreto N° 637/12 Anexo I Artículo 2° se encuentran enunciadas las entidades que pueden acceder y tramitar estos Códigos de Descuento, es decir entidades a cuyo favor podrán efectuarse deducciones en los haberes del personal, las cuales son: a) Mutuales, cooperativas y asociaciones sindicales con personería gremial; b) Colegios profesionales; c) Asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica; d) Partidos políticos. No encontrándose en la lista enunciada un ente autárquico como lo es la Caja de Crédito Municipal creada por Ordenanza Municipal N° 5905/14, por lo cual la suscripción del Convenio que se adjunta con Proyecto de Decreto, debería realizarse de manera excepcional ya que resulta oportuna la suscripción, porque el objeto del mismo es facilitar el acceso al crédito para los empleados del Poder Ejecutivo Provincial (art. 149° inc 15 C.P.). Así también cabe señalar, que debe ajustarse a los parámetros dados por la Reglamentación vigente, cotejando la autoridad de aplicación «Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos (D.A. 1299/06 Y 637/12)» y que la reglamentación del Crédito dado por la Caja de Crédito Municipal sea compatible con el Costo Financiero Total fijado por Decreto 637/12 (art. 2°) y el tope de descuento del Código que se otorgue sobre el sueldo de trabajador (art. 3° D.A. 637/12). Finalmente concluye que podrá el Titular del Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo pertinente.

Que a orden 23, obra Informe N° IF-2021- 01236043-CAT-DPATIT#MTRH de fecha 21 de Septiembre, mediante el cual se adjunta como archivo de trabajo el modelo de Convenio a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia y La Caja de Créditos Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministro de Trabajo y Recursos Humanos en representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca, con carácter excepcional, a suscribir el Convenio con la Caja de Créditos Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por los integrantes del Directorio, a los efectos de practicar el descuento sobre los haberes de los empleados públicos de la Administración Pública Provincial en concepto de créditos otorgados por esa Caja de Crédito Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, quien con nota de estilo notificará del presente instrumento legal a la Caja de Créditos Municipal; Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:20:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa